



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 18 de octubre de 2023

P.I.E. N° 1288/2022-2023



Hermano:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Roxana Nacif Barboza, quien solicita al Ministro de Relaciones Exteriores, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través de todas las embajadas en los diferentes países: "1. Informe, todas las actividades que realizan en las embajadas, especificando detalladamente cada una de ellas. (Funciones generales y específicas) --- 2. Indique, específicamente, cuántos años se encuentran en funciones como embajadoras o embajadores de Bolivia. --- 3. Informe, todos los convenios y acuerdos logrados en beneficio del pueblo boliviano, especifique los cumplidos y los por cumplir. --- 4. Informe y explique, el porcentaje de cumplimiento de su POA establecido para cada uno de ellas. --- 5. Informe, respecto de su Plan de Trabajo presentado al momento de su postulación, cuánto de porcentaje tiene de cumplimiento. --- 6. Informe, qué apoyo y coordinación en su calidad de representantes nacionales han realizado en favor de los compatriotas bolivianos en su lugar de trabajo. --- 7. Informe, específicamente el trabajo de coordinación y apoyo que realizaron con los ministerios de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia."

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Isidoro Quispe Huanca

TERCER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CÁMARA DE SENADORES COMITÉ DE ASUNTOS EXTERIORES, INTERPARLAMENTARIOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

RECIBIDO

DIAS: 26 ENE 2024 HORA: 16:13

No. CORRELATIVO: No. EJEMPLARES: No. FOLIOS:

FIRMA: *[Firma]*

11 DIC 2023

RECIBIDO La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Folios: 2

Hora: 25 ENE 2024 17:43

CLASIFICACIÓN: **MUY URGENTE**

GM-DGAJ-UAJ-Cs-4268/2023

La Paz, 28 NOV.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RECIBIDO

11 DIC 2023

DESPECHO MINISTRA La Paz - Bolivia

Hermano
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL
Casa Grande del Pueblo. -

REF.: PETICIÓN DE INFORME ESCRITO – P.I.E. N° 1288/2022 - 2023

Hermano Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, con referencia a la Petición de Informe Escrito – P.I.E. N° 1288/2022 - 2023, de 18 de octubre de 2023 (con fecha de recepción de 6 de noviembre de 2023 en el Ministerio de Relaciones Exteriores), presentada por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora María Roxana Nacif Barboza.

Al respecto, de acuerdo al cuestionario propuesto, cumpla en informar lo siguiente:

“1. Informe, todas las actividades que realizan en las embajadas, especificando detalladamente cada una de ellas (Funciones generales y específicas).---”

Respuesta.- Las funciones que cumplen las misiones diplomáticas se encuentran previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de 19 de diciembre de 2013.

“2. Indique, específicamente, cuántos años se encuentran en funciones como embajadoras o embajadores de Bolivia.---”

Respuesta.- El punto precedente no precisa el nombre de la Embajadora o Embajador respecto al cual se pide conocer los años en ejercicio de funciones, lo cual imposibilita brindar la información solicitada.

“3. Informe, todos los convenios y acuerdos logrados en beneficio del pueblo boliviano, especifique los cumplidos y los por cumplir.---”

Respuesta.- Corresponde remitirse a la respuesta del punto 1 del cuestionario propuesto, considerando que dentro de las funciones previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 465, las Embajadoras o Embajadores no tienen la función de “...lograr...” convenios y/o acuerdos.

“4. Informe y explique, el porcentaje de cumplimiento de su POA establecido para cada uno de ellas.---”

Respuesta.- El punto 4 no precisa el nombre de la misión diplomática de la cual se requiere información; sin embargo, es menester señalar que las Embajadas del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de las funciones previstas en el Artículo 15 de la Ley N° 465, desarrollan sus funciones en observancia del Sistema de Planificación Integral del Estado, regulado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE.

Las mismas, no son aisladas y se encuentran articuladas con los planes estratégico y ministerial que responden a los lineamientos de la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, de la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene trece (13) pilares para una Bolivia Digna y Soberana, así como en el Plan de Desarrollo Económico Social - PDES 2021-2025 “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”. Las acciones a corto plazo correspondientes a la actual gestión 2023 de la Misión Diplomática se reflejan en el Plan Operativo Anual de la institución, en consonancia al Presupuesto Programado para el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



En relación a la ejecución, el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones que establece la interrelación con el Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (Sistema de Programación de Operaciones SPO) de la Ley 1178 N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales - el cual es aplicable a las Misiones Diplomáticas del Servicio Exterior - que considera la realización de evaluaciones periódicas, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones del Ente Rector. (Artículo 17 del Reglamento).

El seguimiento a la ejecución para la presente gestión se encuentra en curso, de conformidad con el numeral 4 del Parágrafo IV del Artículo 22 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, que establece: *“Seguimiento y evaluación del Plan Inmediato por parte del Órgano Rector del SPIE y articulado al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes. El seguimiento a los resultados se realizará de forma trimestral y la evaluación se realizará a la finalización del Plan.”*

Cabe aclarar que la planificación en las Misiones Diplomáticas en el Servicio Exterior, se formulan teniendo presente las particularidades del Estado receptor y una serie de aspectos adicionales.

La información sobre la Planificación del Ministerio de Relaciones Exteriores es de consulta pública en su página web ingresando al siguiente link: <https://cancilleria.gob.bo/mre/planificacion-institucional/>

“5. Informe, respecto de su Plan de Trabajo presentado al momento de su postulación, cuánto de porcentaje tiene de cumplimiento.---”

Respuesta.- Corresponde remitirse a la respuesta del punto 4 del cuestionario propuesto.

“6. Informe, qué apoyo y coordinación en su calidad de representantes nacionales han realizado en favor de los compatriotas bolivianos en su lugar de trabajo.---”

Respuesta.- Las acciones de apoyo de las misiones diplomáticas a los compatriotas bolivianos en el exterior se enmarcan en lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 15 de la Ley N° 465.

“7. Informe, específicamente el trabajo de coordinación y apoyo que realizaron con los ministerios de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.---”

Respuesta.- En el marco del *“Principio de Coordinación Interinstitucional”* previsto en el Artículo 29 de la Ley N° 465, las Embajadas del Estado Plurinacional de Bolivia otorgan apoyo a las instituciones del Estado en el marco de sus funciones previstas en el Artículo 15 de la citada Ley.

Al solicitar a su Autoridad remitir a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional la presente respuesta, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

CSL/BOC/MIR/jnag
H.R.: 59498.23

Cecilia Sosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

12 DIC 2023

19:40

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"